



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-36

ORDENANZA MUNICIPAL N° 032-2008-MPMN

Moquegua, 29 de Diciembre de 2008

EL ALCALDE PROVINCIAL DE "MARISCAL NIETO":

VISTO, en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, el Dictamen 016-2008-CORT/MPMN de Registro 22763-2008, sobre Proyecto de "Estructura de Costos y Determinación de Tasas por Servicios Públicos para el Año 2009".

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el Inciso 4° del Artículo 195° y por el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen Contribuciones o Tasas y otorgan Exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley, mediante Ordenanza Municipal;

Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo 135-99-EF, establece que los Arbitrios son Tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público;

Que, el Artículo 69° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, dispone que la determinación de las Tasas por Servicios Públicos o Arbitrios, deberá ajustarse a criterios de razonabilidad que consideren el costo efectivo del servicio, su mantenimiento así como el servicio individual prestado de manera real y/o potencial, así como el grado de intensidad en su uso; que respecto a la distribución entre los Contribuyentes de una Municipalidad, del costo de las tasas por Servicios Públicos, se deberá utilizar de manera vinculada y dependiendo del Servicio Público involucrado, entre otros criterios que resulten válidos para la distribución, los del uso, tamaño y ubicación del predio del Contribuyente;

Que, el Tribunal Constitucional en sus Sentencias recaídas en los Expedientes 0041-2004-AI/TC y 0053-2004-PI/TC, ha fijado los criterios vinculantes que son de inquestionable cumplimiento para los Gobiernos Locales, señalando los parámetros mínimos de validez Constitucional para los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana;

Que, siguiendo los criterios señalados se deben adoptar las medidas pertinentes para asegurar la continuidad y buen funcionamiento de los Servicios Públicos financiados por los Arbitrios de Limpieza Pública, Parques, Jardines y Seguridad Ciudadana;

POR CUANTO:

El Concejo Provincial de "Mariscal Nieto", en uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-1993 y modificada por Ley 27680 del 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica 27972 de fecha 26-05-2003 y Ley 8230 del 03-04-36, ha aprobado en "Sesión Extraordinaria" de la fecha, la siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES:

Artículo 1°.- AMBITO DE APLICACIÓN:

La presente Ordenanza modifica las Tasas por la prestación de los Servicios Públicos de Limpieza Pública conformada por los servicios de barrios de calles, recolección y disposición final de Residuos Sólidos, Parques, Jardines y crea las Tasas por el Servicio de Seguridad Ciudadana en la jurisdicción del Distrito Tributario de "Mariscal Nieto", que serán de aplicación para el Año 2009.

Artículo 2°.- HECHO IMPONIBLE:

El hecho imponible de la obligación tributaria de los Arbitrios de barrio de calles y vías públicas, recolección y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques, Jardines y Seguridad Ciudadana, está constituido por la prestación, implementación y/o mantenimiento de los Servicios Públicos referidos.

Artículo 3°.- DEUDOR TRIBUTARIO:

Son sujetos pasivos de los Arbitrios Municipales, los propietarios de predios urbanos ubicados en la jurisdicción del Distrito de Mariscal Nieto, beneficiarios de los servicios de limpieza pública, parques, jardines y/o Seguridad Ciudadana, de manera real o potencial.

De no poderse determinar la titularidad del derecho de propiedad del predio, los poseedores adquirirán la calidad de Contribuyentes.

Artículo 4°.- CONFIGURACION:

La obligación tributaria se configura el día uno (1) de cada mes. Cuando se realice cualquier transferencia de dominio, el adquirente tendrá la calidad de Contribuyente a partir del primer día del mes siguiente de producido el hecho.

Artículo 5°.- PERIODICIDAD Y VENCIMIENTO DE PAGO DEL TRIBUTO:

Los Arbitrios Municipales son Tributos de periodicidad mensual. El vencimiento de pago es el último día hábil de cada mes.

Artículo 6°.- BASE IMPONIBLE:

La base imponible de los Arbitrios Municipales de barrio de calles y vías públicas, recolección y disposición final de residuos sólidos, mantenimiento de parques, jardines y Seguridad Ciudadana, constituida por los costos totales que generan la prestación de dichos servicios y su mantenimiento

en la jurisdicción del Distrito de Mariscal Nieto, fueron determinados en la Estructura de Costos y ascienden a S/. 325,413.00 nuevos soles mensuales y equivale a un gasto anual de S/. 3'904,954.00 nuevos soles y en función a la cual se determinarán los importes de los Arbitrios Municipales, aplicando los criterios previstos en la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- DEL ARBITRIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

El Arbitrio de Limpieza Pública, comprende el cobro por la implementación, organización y mantenimiento de los servicios de barrio de calles y vías públicas, recolección de residuos sólidos, transporte y disposición final de los mismos, así como los servicios de mantenimiento del mobiliario urbano, control del ornato, lavado y baldeo de plazas y parques, barrio de pistas, veredas, parques, plazas y otras áreas públicas.

Artículo 8°.- DEL ARBITRIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES:

El Arbitrio de Parques y Jardines comprende el cobro por los servicios de mantenimiento, implementación, recuperación, riego y mejora de las áreas verdes de los parques, jardines, plazas públicas, bermas, arboledas y otras áreas verdes de uso público y cuidado ambiental, ubicados en el Distrito tributario.

CUADRO N°1 ESTRUCTURA DE COSTOS

Table with columns: DESCRIPCION, BARRIDO DE CALLES Y VÍAS PÚBLICAS, RYOP Residuos Sólidos, TOTAL LIM. PÚBLICA, MANNTO PARQUES Y JARDINES, SEGURIDAD CIUDADANA, TOTAL SERVICIOS PÚBLICOS. Includes sub-sections for EQUIPO, SUPERVISOR, OBREROS, INSUMOS, and HERRAMIENTAS Y DIVERSOS.

Artículo 9°.- DEL ARBITRIO DE SEGURIDAD CIUDADANA:

El Arbitrio de Seguridad Ciudadana comprende la organización, implementación, mantenimiento y mejora del servicio de vigilancia pública, patrullaje, prevención del delito en zonas críticas y de mayor riesgo, protección civil y atención de emergencias.

Artículo 10°.- CRITERIOS DE DISTRIBUCION:

El costo que demanda la prestación de los servicios de limpieza pública, parques, jardines y Seguridad Ciudadana, se distribuirá entre el número de Contribuyentes en función al número de predios, de acuerdo a los criterios que se detallan a continuación.

Artículo 11°.- TASA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA PÚBLICA:

El costo que demanda la prestación del servicio de limpieza pública se distribuye según la ubicación del predio y teniendo en consideración la intensidad del servicio gozado, diferenciándose las prestaciones de "Barrio de calles" y "Recolección y disposición final de residuos sólidos".

1. Tasa por Barrio de Calles: Para la distribución del costo de barrio de calles se aplican los siguientes criterios:

1.1.- Metros lineales del Predio: Expresado en el número de metros lineales del frontis.

1.2.- Frecuencia de Barrio: La frecuencia es determinada como número de veces de barrio del frontis del predio durante el mes.

La Tasa por metro lineal fue determinada luego para establecer la longitud de cada uno de los recorridos del servicio, mediciones realizadas en planos digitalizados a escala proporcionados por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto" a través del Programa autoCAD, obteniendo un promedio del recorrido de cada ruta y fue dividido entre el costo promedio mensual de trabajador, estableciéndose la siguiente Tasa:

Table: TASA POR METRO LINEAL (Cmi) S/. 0.0121

La Tasa mensual (Tm) a aplicar será el producto de multiplicar el costo por metro lineal (Cmi) por la frecuencia del servicio durante el mes (Fr), multiplicado por la cantidad de metros lineales de frentera del predio (Q), la Tasa se aplicará sólo a los predios beneficiarios del servicio.

Tm = Tasa mensual. Cmi = Costo por metro lineal.

Fr = Frecuencia del servicio durante el mes. N = Número de días de servicio al mes. Q = Cantidad de metros lineales de frentera del predio.

Tm = Cmi x Fr x N x Q

Exoneraciones: Para aquellos predios destinados sólo a "Vivienda" y que tengan una frecuencia del servicio de barrio mayor a dos (02) veces al día, se aplicará el cobro por una frecuencia equivalente a dos (02) veces, la diferencia será asumida por la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto". Para el caso de predios ubicados en esquinas se aplicará el cobro equivalente al promedio de ambas frenteras.

Los predios beneficiarios del servicio de barrio de calles y vías públicas se detallan en el siguiente Cuadro, así como la frecuencia del servicio.

CUADRO N°2 RELACION DE CALLES BENEFICIARIAS, POR FRECUENCIA DEL SERVICIO

Table with columns: UBICACION, FRECUENCIA POR DIA. Lists various streets and their service frequencies.

CUADRO N°4 DISTRIBUCION DE PREDIOS, POR USO "COMERCIO Y SERVICIOS, INDUSTRIA Y GRIFOS, HOSTALES, EDUCACION PARTICULAR Y UNIVERSIDADES E INSTITUCIONES DEL ESTADO" Y TAMAÑO "AREA CONSTRUIDA"

Table with columns: AREA CONSTRUIDA m² POR PREDIO, COMERCIO Y SERVICIOS, INDUSTRIA, HOSTALES, EDUC., INST. DEL ESTADO. Shows distribution of properties by use and size.

Determinación de Tasa Mensual para el Grupo "Vivienda": Se distribuyó entre los dos Grupos identificados, tomando en consideración la frecuencia del servicio como se detalla en el Cuadro N° 5.

CUADRO N°5 TASA MENSUAL DE RESIDUOS SOLIDOS POR USO "VIVIENDA", FRECUENCIA DEL SERVICIO "UBICACION" Y AREA CONSTRUIDA "TAMAÑO"

Table with columns: AREA CONSTRUIDA m² POR PREDIO, URBANIZAC. PPJJ, CERCADO. Shows monthly rates for different property types.

Fuente: Gerencia de Administración Tributaria. Elaboración: propia

Determinación de la Tasa Mensual para el Grupo "Comercio": Se distribuyó tomando en consideración la generación de residuos sólidos estimada que generan, según el uso y área construida.

CUADRO N°6 TASA DE RESIDUOS SOLIDOS, POR USO "COMERCIAL" Y "TAMAÑO"

Table with columns: AREA CONSTRUIDA m² POR PREDIO, COMERCIO Y SERVICIOS, INDUSTRIA, HOSTALES, EDUC., INST. DEL ESTADO. Shows rates for commercial and industrial properties.

Los ingresos mensuales proyectados por la prestación del servicio de recolección y disposición final de residuos sólidos ascienden a S/. 32,639.00 nuevos soles y resulta de aplicar la sumatoria al producto de la Tasa respectiva por la cantidad de predios establecida para cada Categoría.

Artículo 12°.- TASA MENSUAL DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARQUES Y JARDINES:

El monto que demanda la prestación del servicio de mantenimiento de parques y jardines, se distribuye en función a la ubicación del predio, según los siguientes criterios: Ubicación del predio: Se ha tomado el criterio ubicación del predio (Cercanía a áreas verdes) y se ha subdividido en 3 Sectores:

a. Predios ubicados frente a Plazas y Parques, 1,215 unidades.

b. Predios ubicados frente a bermas, Predios ubicados a una distancia de 50 metros de parques con un área menor a 1,000 m2, contados desde el perímetro del parque y Predios ubicados a una distancia de 150 metros de parques con un área mayor a 1,000 m2, contados desde el perímetro del parque, 6,250 unidades.

c. Predios ubicados frente a predios y no comprendidos dentro del radio o área de influencia establecida en el punto b: 1,706 unidades.

2. Tasa por Recolección y Disposición Final de Residuos Sólidos: La distribución de costos en esta actividad específica se realiza por ubicación y el uso del predio (Giro o la actividad que se desarrolla en el mismo).

CRITERIOS:

- Uso del Predio: El total de predios registrados es de 11,312 y según el uso del predio se ha dividido en dos Grupos:

a) "Vivienda" o Casa habitación y Terrenos sin construir: 9,067 unidades.

b) "Comercial": 2,245 unidades, subdividido en cuatro (04) Grupos:

- "Comercio y Servicios": 1,995 unidades.

- "Industria, Grifos": 179 unidades. - "Entidades Públicas, Colegios Nacionales": 46 unidades.

- Área Construida: Se ha subdividido en nueve (09) Categorías para el Grupo "Vivienda" y en ocho (08) Categorías para el Grupo "Comercial".

- Ubicación del Predio: Se ha considerado el criterio "Ubicación del predio" sólo para el Grupo "Vivienda" en función a la frecuencia del servicio, habiéndose subdividido en dos (02) Grupos; el Grupo "Cercado" con una frecuencia del servicio diario y "Pueblos Jóvenes" con una frecuencia del servicio de tres (03) veces por semana; según como se detalla en los siguientes Cuadros:

CUADRO N°3 DISTRIBUCION DE PREDIOS, POR USO "CASA HABITACION", TAMAÑO "AREA CONSTRUIDA" Y UBICACION "FRECUENCIA DEL SERVICIO"

Table with columns: AREA CONSTRUIDA m² POR PREDIO, URBANIZAC. PPJJ, CERCADO, TERRENOS S/C CASA HABITACION. Shows distribution of residential properties.